REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Por disposición de Robert Bautista, se registra con fecha 28-02-2012, por ser año bisiesto.

30-01-12

Escritura Nro. 889

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A

CUANTÍA: USD$ 800,00

Dí copias

J.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis de Enero del dos mil doce, ante mí la Notaria

Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO, de estado civil soltero; y, WALTER OSWALDO TAPIA GARÓFALO, de estado civil casado; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que trascribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Roberto José Villacreces Oviedo, soltero, con cédula número uno seis cero tres cero cuatro tres uno cuatro dos (060304314-2; y, Walter Oswaldo Tapia Garófalo, con cédula cero seis cero dos cinco dos cero cero nueve cero (060252009-0); todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibir para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. - SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., que se regirá por la Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; realización de instalaciones industriales, eléctricas de todo tipo, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismos; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería; sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; b) Siembra, explotación, industrialización y comercialización de madera y silvicultura en general; c) importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorio de vehículos y maquinaria; d) explotación, beneficio, industrialización y comercialización de mármol y todo tipo de minerales; e) reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; f) cultivo, explotación e industrialización de productos agrícolas y agropecuarios; g) el comercio de importación, exportación agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y, h) en general, toda clase de contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionadas con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL

AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a la Junta general

de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y Expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a junta General al pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta de gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.- ARTÍCULO DIECISIETE.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA M P A NOTARIA 31 QUITO

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallen atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g. Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Acciones en la modalidad de Junta Universal,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años e sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a. consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Distar los Reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores

de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; d) velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) subrogar al Gerente general, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GENERENTE GENERAL: son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) dirigir la gestión económico – financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

labores ante la Junta General de Accionistas; j) conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTPICULO TRENITA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto

se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA: en lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLÁUSULA CUARTA; DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El que ha suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: a) el accionista Roberto José Villacreces Oviedo suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un dólar. B) el Accionista Walter Oswaldo Tapia Garófalo, suscribe una acción de un dólar, pagando en numerario la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de los accionistas consta del depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor doctor Walter Oswaldo Tapia Garófalo para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., firmado Dr. Walter Tapia Garófalo, Abogado con matricula profesional número siete mil cuatrocientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, y leída que les fue al compareciente por mí la

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARCIAL GALLARDO FELIPE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2011 11:26:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 05 DE ENERO DE 2012

Mediante comprobante No. 506934363, el (la) Sr. ROBERTO VILLACRECES OVIEDO

consignó en este Banco, un depósito de US$ 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

	NOMBRE DEL SOCIO		
1	ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO	US.$.	799.00
3	WALTER OSWALDO TAPIA GAROFALO	US.$.	1.00
	TOTAL		800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transaciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será valido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

060252009-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA GAROFALO
WALTER OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA LUISA
RODRIGUEZ ALMENDARIZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA WALTER OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAROFALO EMMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2011-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

00447788

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0019
NÚMERO

0602520090
CÉDULA

TAPIA GAROFALO WALTER OSWALDO

CHIMBORAZO	RIOBAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
VELOZ	-
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

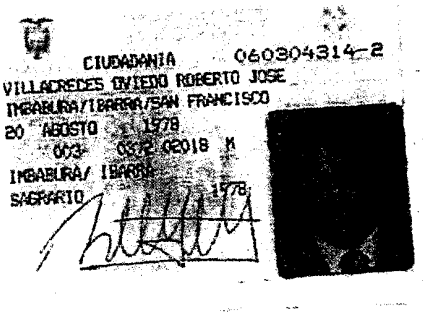

CIUDADANIA 060304314-2
VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
20 AGOSTO 1978
003 0572 02018 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1978

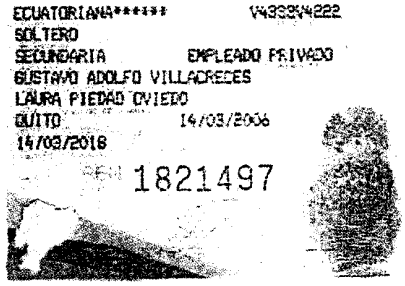

ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES
LAURA PIEDAD OVIEDO
QUITO 14/08/2006
14/08/2018
1821497

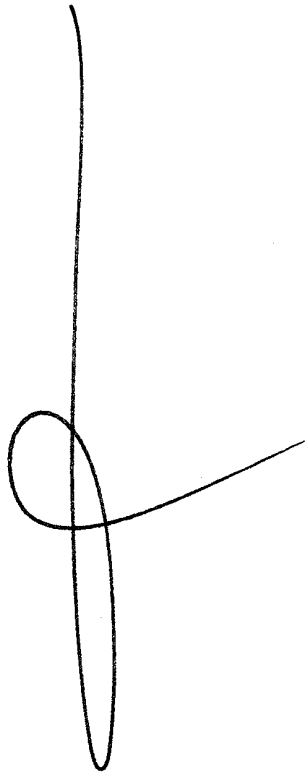

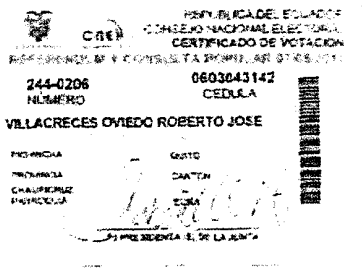

CREO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

244-0206
NÚMERO

0603043142
CÉDULA

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
PARROQUIA
ZONA
CIRCUNSCRIPCIÓN
JUNTA

Notaria, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello, firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

SR. ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO

C.C. 0603043142

SR. WALTER OSWALDO TAPIA GARÓFALO

C.C. 0602520040

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA** DENOMINADA EDIFEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S. A.. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA denominada **"ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S. A.";** de fecha dieciséis de enero del dos mil doce; La **APROBACION** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC-IJ-DJC.Q.12.000515 de fecha primero de febrero del año dos mil doce, y que consta de los presentes Instrumentos Públicos.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 16 de febrero del 2.012.-

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO QUINIENTOS QUINCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 01 de febrero del 2.012, bajo el número **619** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S. A.",*** otorgada el 16 de enero del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8545.-** Quito, a veintinueve de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 11273

Quito, 30 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL